

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

9 MAR 2023

Proceso **Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** N° 110013103-021-2013-00569-00.

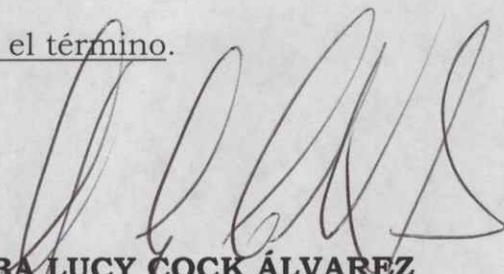
Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y contenida en el escrito que precede; cumplidos como se encuentran los eventos contemplados en el Art. 293 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 108 *ibídem*, se dispone el emplazamiento de LUIS ENRIQUE FORERO CAMACHO EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO, en los términos del artículo citado.

Secretaría efectúe el Registro Nacional de Emplazados con las personas antes referidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, la que modificó los artículos 291 y 293 de la ley 1564 de 2012.

A su vez, Secretaría continúe controlando el término dispuesto en el auto del 14 de febrero pasado (fl. 357), para que el extremo actor allegue el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a usucapir en donde conste la inscripción de la demanda ordenada por esta sede judicial.

Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., _____

10 MAR. 2023

Proceso **Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio (acumulado reivindicatorio)** N° 110013103-021-2015-00559-00.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que Secretaría procedió a cumplir con lo ordenado en el auto calendarado 1 de agosto de esta anualidad (fl. 110), desbloqueando y haciendo el reporte en el Registro Nacional de Emplazados.

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento la respuesta dada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- visto a folios 111 a 119, conforme a lo ordenado en auto del 11 de mayo de los corrientes (fl. 91).

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado en el escrito visto a folio 120, por Secretaría expídanse las copias auténticas indicadas, previo al pago de las expensas (art. 114 del C. G. del P.)

En cuanto al valor probatorio de los documentos referidos por el togado apoderado de la demandada y actor en reconvencción a folio 120, deberá reparar en los tiempos procesales oportunos para allegar y solicitar pruebas, por ende, si estos no fueron oportunamente aportados, no serán tenidos en cuenta al momento de proferirse el fallo de instancia.

Prosiguiendo con el trámite del proceso, se observó en el expediente que no aparece constancia de que se hubiese llevado la audiencia de testimonios fijada para el 1° de agosto de 2019, como tampoco en el aplicativo de Justicia Digital Siglo XXI, conforme a lo ordenado en auto del 30 de octubre de 2018 (fl. 34), por ende, se puede colegir que esa prueba no ha sido recaudada a la fecha

Dado lo anterior, se dispondrá hora y fecha para recibir los testimonios ordenados en autos y, a su vez, practicar la inspección judicial en su oportunidad.

Expuesto lo antes dicho, el Despacho, **DISPONE:**

1. Señálese la hora de las 9 30 PM., del día 14, del mes de Junio, del año 2023, a fin de que comparezcan a este Despacho ISAMEL SORA SÁNCHEZ, ÁLVARO MARTÍNEZ y LEONOR BOHÓRQUEZ, y en diligencia depongan sobre los hechos que les consta al respecto.

Si el interesado lo requiere, Secretaría dará aplicación al art. 217 del C. G. del P.

2. Practíquese diligencia de inspección Judicial con el fin de constatar los puntos a que se contrae la solicitud y lo contemplado en el numeral 10 del artículo 407 del C. de P.C. y numeral 9 del art. 375 del C. General del Proceso.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 9° del art. 375 del C. G. del P., debiendo instalar la

valla a que allí se refiere, pues al acta de inspección judicial se anexaran las fotografías iniciales del inmueble y de la valla.

El juez constatará la instalación adecuada de la valla o del aviso y en el evento en que esta no cumpla con lo ordenado en la norma, este Despacho no practicará la diligencia de inspección ordenada.

Señálese la hora de las 9. AM, del día 10, del mes de AGOSTO, del año 2023, para efectos de **continuar** con la diligencia de inspección judicial decretada en autos y sobre el bien inmueble a usucapir.

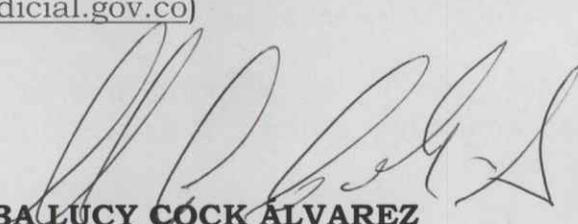
Líbrese las comunicaciones a la curadora *ad litem* y al perito designados y posesionados en este asunto, informándoseles la data y hora dispuestas para ello en este proveído, a fin que concurran a la misma.

Se REQUIERE a la parte actora para que tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 9° del art. 375 del C.G. del P., debiendo instalar la valla a que se allí referida, pues al acta de inspección judicial se anexarán las fotografías iniciales del inmueble y de la valla.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

Proceso N° 110013103-021-2015-00559-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

09 MAR. 2023

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual** N°
110013103-021-2015-00583-00.

Teniendo en cuenta lo indicado en la audiencia celebrada el 28 de febrero de los corrientes (fls. 708-709), y revisadas las diligencias se encuentra que con auto del 30 de octubre de 2018 (fl. 567), se abrió a pruebas el presente asunto, siendo ordenado entre otros el interrogatorio de la demandante, el que se recaudó el 12 de junio de 2019 (fl. 613).

Ahora bien, en el proveído que dio curso a la etapa instructiva no se decretaron los interrogatorios de la parte demandada, comoquiera que estos no fueron solicitados por el extremo actor en su oportunidad procesal pertinente, a lo que el Despacho hace nuevamente la siguiente aclaración, que el proceso de la referencia se llevó bajo las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, tal como regla el numeral 1° del artículo 625 del Código General del Proceso, hasta el momento del decreto de pruebas, tal como se indicó en el plurimencionado auto, por ende, a la fecha, no hay ninguna prueba pendiente por recaudarse.

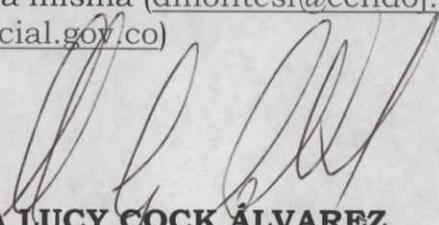
Continuando con el trámite y cumplidas con las etapas procesales y continuando con el trámite del proceso, el Despacho señala la hora de las 11:30 AM, del día 25, del mes de MAYO, del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., en la que se recibirán alegatos y se dictará sentencia de ser posible.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

9 MAR. 2023

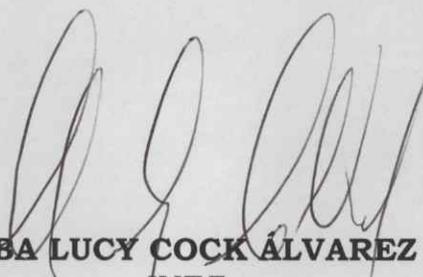
9 MAR. 2023

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2016-00002-00

(cuaderno 8)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior con el cual dispuso confirmar el auto del 12 de febrero de 2021, proveído que declaró infundado el incidente de nulidad propuesto.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

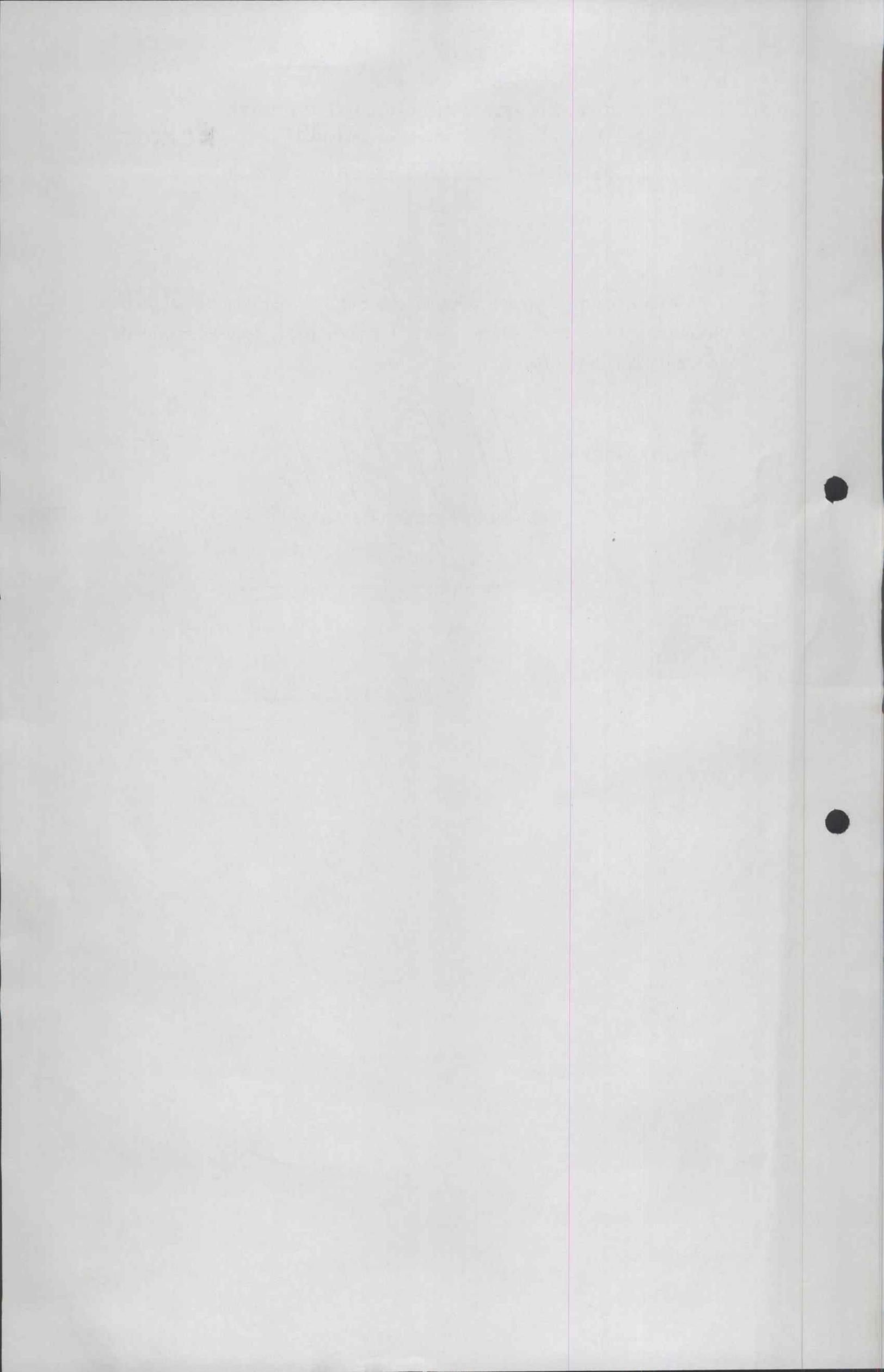
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS



19 MAR. 2023

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

8 MAR. 2023

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2016-00002-00

(cuaderno 1)

Continuando con el trámite del proceso, el Despacho **DISPONE:**

Señalar la hora de las 2:30 PM, del día 23, del mes de Agosto, del año 2023, para llevar CONTINUAR con la audiencia de que trata numeral 2° del artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se relleva a las partes intervinientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación, de ser procedente se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se recibirán los interrogatorios, se fijarán los hechos y pretensiones y excepciones, se decretarán las pruebas solicitadas que sean pertinentes.

Adviértasele a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del art. 372 *ejusdem*.

Se les hace saber además que las partes deben concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán facultad para confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co) y djmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°
110013103-021-2017-00152-00.

(Cuaderno 1)

La curadora *ad litem* designada en este asunto presentó solicitud de reprogramación de la audiencia señalada en auto del 29 de junio del año anterior (fl. 237), debido a que tiene programada en esa misma fecha otra en un juzgado de familia y a la que debe acudir sin falta alguna (fls. 238-239).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada y dada la gratuidad del cargo, se encuentra procedente lo peticionado, por lo cual el Despacho, señala la hora de las 10:00 am del día 10 del mes de mayo del año 2023, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértanse a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

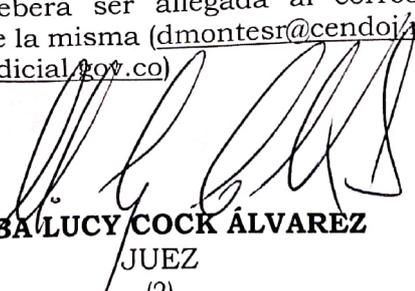
Se les hace saber que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

09 MAR 2023

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°
110013103-021-2017-00152-00.

(Cuaderno 4)

Previamente a resolver la solicitud militante a folio 52 de esta encuadernación, el libelista allegue el escrito remitido a su poderdante con el que le informa la renuncia al poder conferido, lo anterior al tenor de lo reglado en el inciso 4° del art. 76 del C. G. del P., toda vez que no se acredita el aludido requisito.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

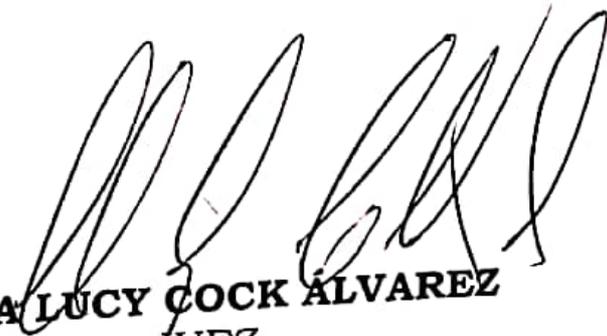
09 MAR 2023

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°
110013103-021-2017-00152-00.

(Cuaderno 4)

Previamente a resolver la solicitud militante a folio 52 de esta encuadernación, el libelista allegue el escrito remitido a su poderdante con el que le informa la renuncia al poder conferido, lo anterior al tenor de lo reglado en el inciso 4° del art. 76 del C. G. del P., toda vez que no se acredita el aludido requisito.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

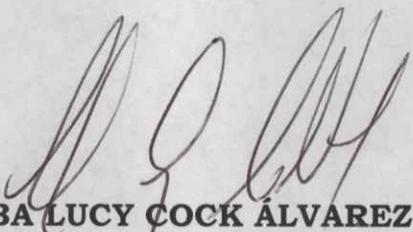
9 MAR 2023

Proceso **Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** N° 110013103-021-2017-00342-00

(Cuaderno 2)

Se RECHAZA DE PLANO el anterior incidente propuesto por el apoderado actor, con fundamento en el artículo 130 de del C. G. del P., toda vez que la causal alegada no se encuentra enmarcada en las contempladas por el código adjetivo.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

10 9 MAR. 2023

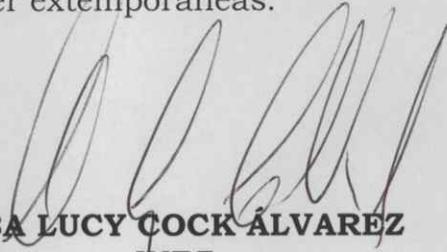
Proceso **Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** N° 110013103-021-2017-00342-00

Los informes secretariales vistos a folios 232 y 264 del plenario, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes.

El apoderado del demandante interpone recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el 14 de febrero de esta anualidad, el cual fue notificado en el estado del 15 de ese mismo día, teniendo para prestar los medios de defensa los días 16, 17 y 20 de ese mes y año, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de las fechas anotadas.

Ahora bien, a folio 268, se observa que el escrito enviado por el profesional del derecho fue en horas no hábiles, siendo esto a las 10:55 P.M., por lo que, al ser ampliamente conocido, el horario de los términos judiciales es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., es evidente que el mismo es extemporáneo, razones por las que el Despacho no entrará en el estudio de los mismos y las RECHAZA DE PLANO por ser extemporáneas.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

10 MAR. 2023

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°
110013103-021-2018-00286-00.

(Cuaderno 1)

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados de las partes a folio 508, con el que informaron el cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido en este asunto, dicho pronunciamiento y sus anexos agréguese a los autos, se ponen en conocimiento.

En firme este proveído, archívense las diligencias por encontrarse terminado el proceso de la referencia. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____.

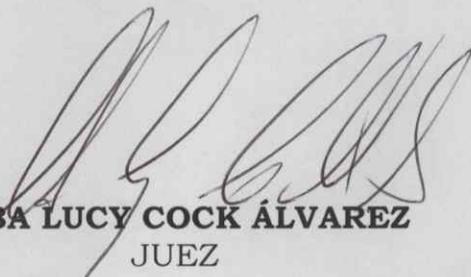
9 MAR 2023

Proceso **Liquidatorio de Sociedad** N° 110013103-021-1992-07134-00

Cumplido con lo ordenado en autos del 31 de enero de 2014 (fls. 313-314), con el cual se declaró terminado el proceso liquidatorio de la sociedad Granacero Ltda, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-758835, como se colige de la anotación 17 (fl. 342 vuelto), se DISPONE:

Señálese la suma de \$ 4'000.000, correspondientes a honorarios definitivos a favor de la liquidadora Dra. Doris Aldana Benavides, por los servicios prestados en este asunto.

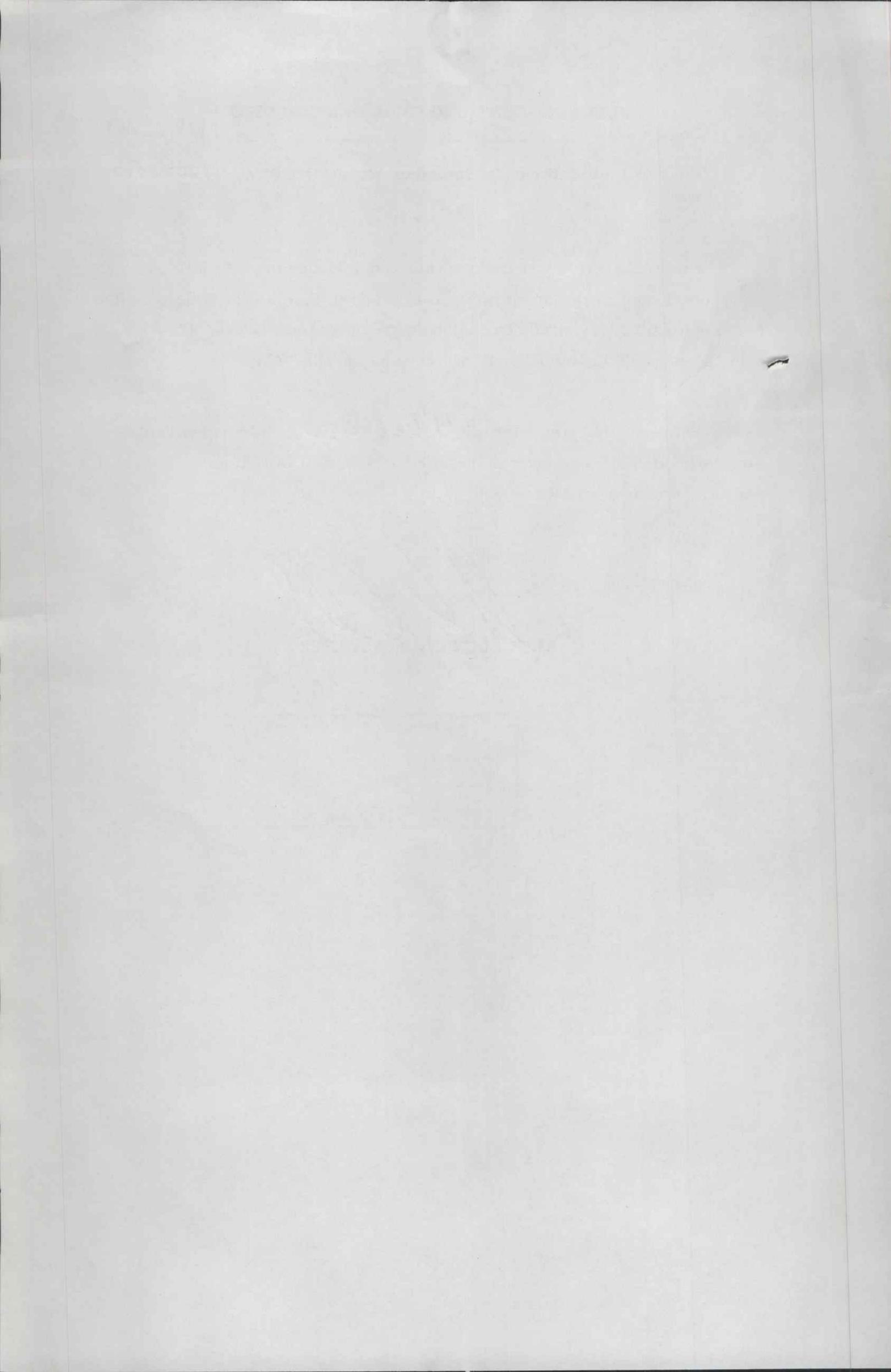
NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

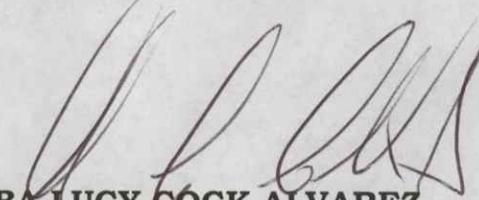
Proceso Divisorio No. 110013103021-1997 01617 00

En atención a lo solicitado por la Fiscalía 170 Seccional Equipo de Delitos Contra la Fe Pública y el Orden Económico – CT (a. 0015), es de anotar que el expediente se encuentra bajo custodia dado los hechos suscitados y que son objeto de investigación por parte de dicha entidad.

Por lo tanto, para los fines señalados en la solicitud, esto es, realizar inspección judicial al proceso con el propósito de obtener comunicación de la orden de pago depósitos judiciales a favor del señor JOSE FRANCISCO SEVERO FOERRO GARAVITO, el expediente se mantendrá a disposición en la secretaria del Juzgado entre los días 13 y 17 de marzo de 2023.

Una vez adelantada la inspección judicial, el expediente continuará bajo custodia de la titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

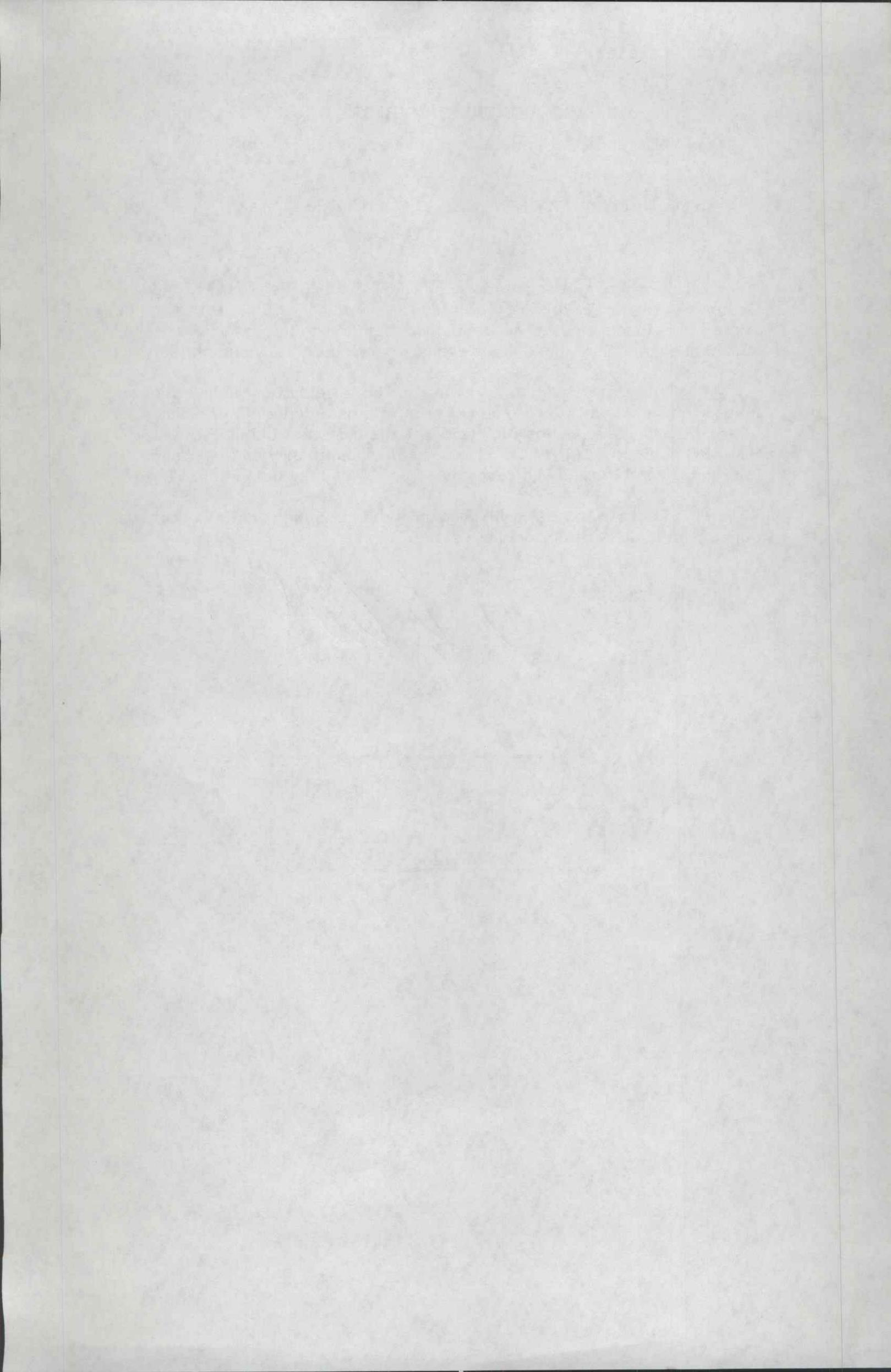

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., _____

09 MAR. 2023

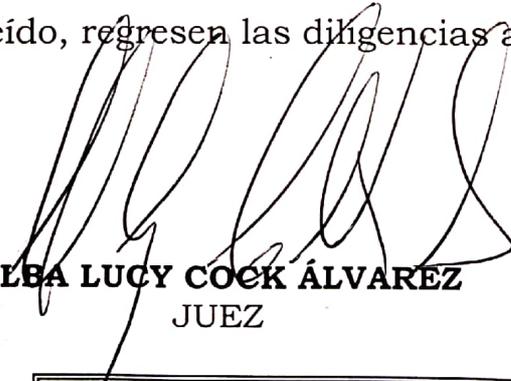
Proceso **Declarativo de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria**
Adquisitiva de Dominio N° 110013103-021-2008-00642-00

La manifestación proveniente del perito designado en autos vista a folio 244, con la que indicó que no encuentra lugar a ninguna aclaración o adición a la experticia por él presentada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para lo pertinente.

El apoderado actor solicitó se remitiera la objeción presentada por su contraparte (fl. 242), a lo que el Despacho le recuerda al profesional del derecho que el derecho de petición no procede en actuaciones procesales, por otra parte, dicho escrito fue incoado antes de haberse proferido el Decreto 806 de 2020, por ende, el mismo está integrado al expediente en físico, dado lo anterior, por Secretaría compártase el link de acceso al expediente digital para que pueda ser examinado por los demandantes.

En firme este proveído, regresen las diligencias a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., _____

10 MAR 2023

Proceso **Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** N° 110013103-021-2012-00594-00.

Las fotografías militantes a folios 306 al 311, aportadas por la parte actora en cumplimiento con lo ordenado en auto del 1 de noviembre pasado (fl. 305), se agregan a los autos y se ponen en conocimiento.

Ahora bien, comoquiera que se encuentran satisfechos los requisitos para continuar con el trámite normal del proceso, también es cierto que, las pruebas practicadas y recaudadas mantuvieron su eficacia, tal como se indicó en el numeral tercero del auto adiado 21 de febrero de 2019 (fl. 198), se hace necesario señalar hora y fecha para que el curador ad litem de los demandados y que fue notificado, interrogue a los testigos que hicieron su declaración dentro de este asunto, a su vez, también se señalará hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del bien a usucapir.

Por lo anterior, el Despacho, DISPONE:

Cítese a la hora de las 9:30 PM, del día 10, del mes de AGOSTO, del año 2023, a los señores RAÚL ORLANDO BUITRAGO RODRÍGUEZ, URIAS TORRES ROZO, LUCILA GARZÓN BEJARANO y ELIZABETH GUTIÉRREZ GALLO para que comparezcan a este Despacho a rendir declaración frente a los hechos de la demanda y sobre los cuales tengan conocimiento.

Secretaría proceda a dar aplicación al art. 217 del C.G. del P., si la parte interesada lo solicita.

Practíquese diligencia de inspección Judicial con el fin de constatar los puntos a que se contrae la solicitud y lo contemplado en el numeral 10 del artículo 407 del C. de P.C. y numeral 9 del art. 375 del C. General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte actora para que tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 9° del art. 375 del C.G. del P., debiendo instalar la valla a que allí se refiere, pues al acta de inspección judicial se anexaran las fotografías iniciales del inmueble y de la valla.

El juez constatará la instalación adecuada de la valla o del aviso y en el evento en que esta no cumpla con lo ordenado en la norma, este Despacho no practicará la diligencia de inspección ordenada.

Para tal fin se señala la hora de las 10 AM, del día 11, del mes de AGOSTO, del año 2023.

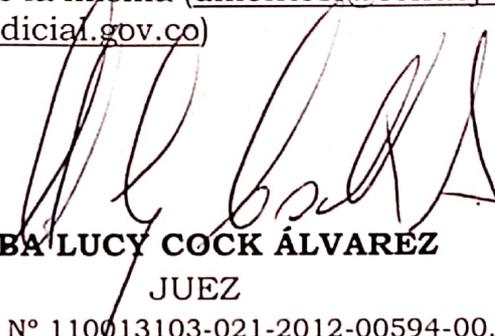
0333

Librense las comunicaciones al curador *ad litem* y al perito designados y posesionados en este asunto, informándoseles la data y hora dispuestas para ello en este proveído, a fin que concurran a la misma.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

Proceso N° 110013103-021-2012-00594-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____

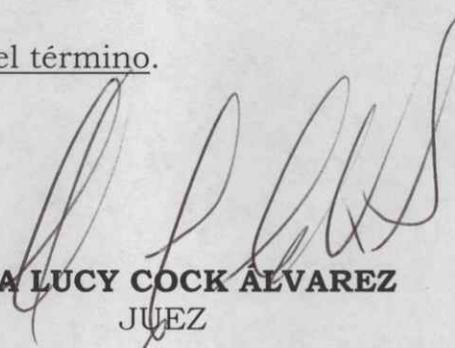
09 MAR 2023

Proceso **Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** N° 110013103-021-2013-00475-00.

Teniendo en cuenta el silencio de la parte demandante al requerimiento efectuado por esta judicatura en el numeral 3° del auto del 14 de febrero de 2023 (fl. 293), y siendo necesaria la información referida en el proveído en comento, el Despacho REQUIERE a los actores, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación por esta de este proveído, para que informe a este Despacho si tiene conocimiento de si cursa juicio de sucesión, del estrado judicial en el que hace tránsito y del nombre y dirección de notificaciones de los herederos y cónyuge *supérstite* de Ignacio Javier Castro Santos (q.e.p.d.) y Julio César Castro Santos (q.e.p.d.), so pena de hacerse merecedores de las sanciones contempladas en el artículo 317 *ejusdem*, siendo esta la de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS

